

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y no presentaron escrito corrigiéndola. Sírvase proveer.

Cali, enero 27 del 2022

Auto No.061

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2021-00450-00
PROCESO	ALIMENTOS – REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ
DEMANDADO	LUISA FERNANDA CARDENAS
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de REGULACION DE ALIMENTOS – REGULACION DE VISITAS interpuesta por BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ contra LUISA FERNANDA CARDENAS.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f12a8cfe02bc878a73e7486b000c7e8cc34abda38242c4e3edd6875b2f5a2191

Documento generado en 27/01/2022 01:38:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>